

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT



Nº 160

SESION DE
DIRECTORIO

"MARINE
HARVEST
CHILE S.A."

REPERTORIO
Nº1.959

BOLETA Nº507323

Puerto Montt, dos de Marzo del año dos mil dieciocho. Para

1 inscribir se me ha presentado copia autorizada de la
2 escritura pública que copio a continuación: "EN
3 **SANTIAGO DE CHILE**, a catorce días del mes de Febrero
4 del año dos mil dieciocho, ante mí, **MANUEL RAMIREZ**
5 **ESCOBAR**, Abogado, Notario Suplente de don **EDUARDO**
6 **JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público
7 Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con
8 Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos
9 cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, ciudad de
10 Santiago, comparece: don **DANIEL ALEJANDRO**
11 **NASSAR STEFAN**, chileno, soltero, abogado, cedula de
12 identidad numero [REDACTED]
13 [REDACTED] domiciliado para estos
14 efectos en Isidora Goyenechea dos mil ochocientos,
15 oficina mil quinientos uno, Las Condes, Santiago, el
16 compareciente mayor de edad, quien me acredita su
17 identidad con la cédula citada y expone: Que
18 debidamente facultado viene en reducir a escritura
19 pública el **ACTA DE LA SESIÓN DEL DIRECTORIO**
20 **MARINE HARVEST CHILE S.A. MODIFICACIÓN DE**
21 **PODERES**, celebrada con fecha cinco de Febrero del año
22 dos mil dieciocho; declarando asimismo que las firmas
23 estampadas en ella corresponden a las personas allí
24 señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor:
25 En Puerto Montt, a cero cinco de febrero de dos mil
26 dieciocho, siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas
27 en Camino Chiquihue kilómetro doce, Puerto Montt, se
28 reunió, en sesión extraordinaria, el Directorio de Marine
29 Harvest Chile S.A. (en adelante también, la "Sociedad"),
30

Modificación de
Estructuras de
Poderes.

- Revocación de Poderes.
- Facultades.
- Forma de Actuación.
- Designación de Apoderados.

Mk

con la asistencia de los directores titulares don Fernando

1 Villarroel Toledo y don Nils Bergmann y del director
2 suplente don Daniel Nassar. Actuó como Presidente,
3 especialmente designado al efecto, don Fernando Villarroel,
4 y como secretario, don Daniel Nassar.- I.-

5 **FORMALIDADES DE CONVOCATORIA:**- Por haberse
6 comprometido la concurrencia o participación a esta sesión
7 de la totalidad de los directores de la Sociedad, no ha sido
8 necesario cumplir con las formalidades requeridas por la ley
9 para su citación, de conformidad a lo dispuesto por el
10 artículo ochenta y cuatro del Reglamento de Sociedades

11 Anónimas.- II.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA**
12 **SESIÓN ANTERIOR:** Se dio lectura y se aprobó, por
13 unanimidad, el acta de la sesión anterior del Directorio, la
14 que se encuentra firmada por todos los asistentes a ella.-

15 III.- **MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE**
16 **PODERES DE LA SOCIEDAD:**- El señor Presidente

17 recordó a los directores asistentes que, la estructura de
18 poderes vigente de la Sociedad consta del Acta de Sesión
19 de Directorio de fecha veintidos de junio de dos mil
20 diecisiete, reducida a escritura pública con fecha cuatro de
21 julio del mismo año en la Notaría de Santiago de don
22 Eduardo Diez Morello, (la "Escritura de Poderes"). La
23 estructura actual de poderes de la Sociedad, contempla
24 cinco categorías de apoderados, a saber, Apoderados Clase
25 A, Apoderados Clase B, Apoderados Clase C, Apoderados
26 Clase D, y Apoderados Clase E, cada uno de ellos con las
27 facultades y limitaciones establecidas en la citada Escritura
28 de Poderes. La Escritura de Poderes se encuentra inscrita a
29 fojas ochocientos sesenta y seis, número quinientos cinco,
30

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes

1 Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año dos mil
2 diecisiete. Asimismo, se dejó constancia que la Sociedad se
3 encuentra inscrita a fojas cuarenta y dos, número dieciséis,
4 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes
5 Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año mil
6 novecientos noventa y tres. A continuación, el Secretario
7 don Daniel Nassar hizo presente al resto de los directores
8 que, dados los cambios significativos que ha experimentado
9 la Sociedad en su administración, sugería la realización de
10 una revisión de la estructura de poderes de la Sociedad,
11 para efectos de asegurar la continuidad y seguridad de las
12 operaciones de la Sociedad. En vista de lo anterior, propuso
13 las siguientes medidas: (i) Revocar la Escritura de Poderes
14 y de todos los mandatos generales y poderes especiales
15 otorgados con anterioridad por la Sociedad, con la
16 excepción de aquellos que expresamente se indican; y (ii)
17 Establecer la estructura de poderes, otorgar facultades de
18 administración a sus apoderados y proceder a su
19 designación. **ACUERDOS:-** Luego de un breve debate, el
20 Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes,
21 aceptó las proposiciones antes señaladas y acordó:
22 **Cuatro.Uno)** Revocar y dejar sin efecto, en todas sus
23 partes, a partir del quince de febrero de dos mil dieciocho,
24 o tan pronto se encuentre reducida a escritura pública el
25 acta de esta sesión de directorio, lo que ocurra último: (i)
26 la Escritura de Poderes de la Sociedad, que consta, de la
27 sesión de directorio de fecha veintidos de junio de dos mil
28 diecisiete, reducida a escritura pública con fecha cuatro de
29 julio de dos mil diecisiete, en la Notaría de Santiago de don
30



1 Eduardo Diez Morello, inscrita a fojas ochocientos sesenta y
2 seis, número quinientos cinco, en el Registro de Comercio
3 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt
4 correspondiente al año dos mil diecisiete; y (ii) todos los
5 mandatos generales y poderes especiales otorgados por la
6 Sociedad con anterioridad a esta fecha, con la sola
7 excepción de los siguientes mandatos y poderes especiales,
8 algunos de los cuales fueron conferidos por Apoderados de
9 la Sociedad en uso de las facultades de delegación
10 conferidas y que, por lo tanto, en este mismo acto son
11 expresamente ratificados por el directorio: Uno. Mandato
12 Judicial a don Miguel Angel Araya Aedo, conferido por
13 escritura publica de fecha diez de agosto de dos mil quince
14 en la Notaria de Puerto Montt de don Edward Langlois, bajo
15 el Repertorio Número dos mil quinientos treinta y dos guión
16 dos mil quince.- Dos. Poder Especial a don Juan Ignacio
17 Aguilera Pardo, conferido por escritura pública de fecha
18 siete de septiembre de dos mil quince en la Notaria de
19 Puerto Montt de don Edward Langlois, bajo el Repertorio
20 Número dos mil ochocientos cincuenta y tres guión dos mil
21 quince. Tres. Mandato Judicial a don Juan Carlos Leva
22 Henríquez, conferido por escritura pública de fecha tres de
23 diciembre de dos mil Quince en la Notaría de Puerto Montt
24 de doña Leby Barria Gutiérrez, bajo el Repertorio Número
25 tres mil ochocientos siete guión dos mil quince. Cuatro.
26 Poder especial a doña Yessica Alejandra Gallardo Ríos y
27 otros, conferido por escritura pública de fecha doce de
28 mayo de dos mil dieciséis en la Notaria de Puerto Montt de
29 doña Leby Barria Gutiérrez, bajo el Repertorio Número mil
30 setecientos cuatro guión dos mil dieciséis.- cinco. Mandato

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

judicial a don Christian Medina Díaz, conferido por escritura

1 pública de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis
2 en la Notaría de Puerto Montt, de don Christian Löbel, bajo
3 el Repertorio Número cinco mil cuatrocientos sesenta y
4 nueve guión dos mil dieciséis. seis. Mandato judicial a don
5 Alejandro González del Riego García, conferido por
6 escritura pública de fecha veinte de abril de dos mil
7 diecisiete en la Notaría de Puerto Montt de doña Leby
8 Barría Gutiérrez, bajo el Repertorio Número mil seiscientos
9 trece guión dos mil diecisiete. siete. Mandato judicial a don
10 Miguel Ángel Araya Aedo, conferido por escritura pública de
11 fecha catorce de Septiembre de dos mil diecisiete en la
12 Notaría de Puerto Montt de doña Leby Barría, bajo el
13 Repertorio Número Tres mil novecientos dieciséis/dos mil
14 diecisiete. Ocho. Mandato judicial a don Miguel Ángel Araya
15 Aedo, conferido por escritura pública de fecha treinta y uno
16 de octubre de dos mil diecisiete en la Notaría de Puerto
17 Montt de doña Leby Barría, bajo el Repertorio Número
18 cuatro seiscientos cuarenta y dos guión dos mil diecisiete.
19 nueve. Mandato judicial a don Gonzalo Muñoz Yáñez
20 conferido por escritura pública de fecha veinticinco de
21 octubre de dos mil diecisiete en la Notaría de Puerto Montt
22 de doña Leby Barría, bajo el Repertorio Número cuatro mil
23 quinientos catorce guión dos mil diecisiete. **Tres.Dos)**
24 Estructurar los poderes de los apoderados de Marine
25 Harvest Chile S.A. en cinco categorías, denominadas "A",
26 "B", "C", "D" y "E". Los apoderados de cada una de las
27 mencionadas categorías, que se individualizan más
28 adelante, estarán investidos de una o más de las facultades
29 que se enumeran a continuación, sin perjuicio de aquéllas
30

que expresamente les sean conferidas o de que estén
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

investidos de conformidad a la ley o con los estatutos sociales y de las limitaciones que se mencionan más adelante: **Tres.Dos.Uno) Facultades.- A.- Operaciones Corporativas. uno)** Someter a la aprobación del directorio de Marine Harvest Chile S.A., las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios; presupuestos, planes estratégicos, de inversión, etc. **B.- Operaciones de Recursos Humanos. dos)** Suscribir los contratos individuales de trabajo de los trabajadores de la Sociedad cuya remuneración mensual bruta no exceda la cantidad de sesenta Unidades de Fomento, ponerles término y otorgar finiquitos; **tres)** Suscribir los contratos individuales de trabajo de los ejecutivos de la Sociedad o de cualquier trabajador cuya remuneración mensual bruta exceda la suma de sesenta Unidades de Fomento, ponerles término y otorgar finiquitos; suscribir los contratos colectivos en los que la Sociedad sea parte y negociar colectivamente; dictar reglamentos internos, contratar servicios profesionales y técnicos necesarios para el giro de la Sociedad; y poner término a los mismos; **C.- Contratos. cuatro)** Vender, ceder, transferir, permutar y, en general, enajenar a cualquier título (incluyendo venta por partes) o disponer de cualquier otra forma (incluyendo el abandono de bienes por obsolescencia o deterioro), toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, derechos sobre éstos; celebrar contratos de promesa sobre tales bienes, fijando en cada

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

caso los precios, condiciones, modos y plazos que estimen

1 convenientes; **cinco**) Comprar, aceptar y, en general,
2 adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles,
3 corporales o incorporales, derechos sobre éstos y celebrar
4 contratos de promesa sobre los bienes enumerados, fijando
5 en cada caso los precios, condiciones, modos y plazos que
6 estimen convenientes, excluyendo en todo caso la compra
7 o adquisición a cualquier título de concesiones y
8 autorizaciones de acuicultura otorgadas a terceros y de
9 acciones, derechos o cualquier forma de interes o
10 participación en otras sociedades; **seis**) Vender, ceder,
11 transferir, permutar y, en general, enajenar a cualquier
12 título, toda clase de bienes inmuebles y derechos sobre
13 éstos; celebrar contratos de promesa sobre tales bienes,
14 fijando en cada caso los precios, condiciones, modos y
15 plazos que estimen convenientes; **siete**) Comprar, aceptar
16 y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de
17 bienes inmuebles y derechos sobre éstos; celebrar
18 contratos de promesa sobre tales bienes, fijando en cada
19 caso los precios, condiciones, modos y plazos que estimen
20 convenientes; **ocho**) Dar en arrendamiento, comodato,
21 administración, concesión o, en general, ceder el uso en
22 cualquier forma o bajo cualquier título, de toda clase de
23 bienes de propiedad de la sociedad, sean éstos corporales
24 o incorporales, raíces o muebles; **nueve**) Tomar en
25 arrendamiento, comodato, administración, concesión o, en
26 general, adquirir el uso en cualquier forma o bajo cualquier
27 título, de toda clase de bienes de propiedad de terceros,
28 sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles;
29 **diez**) Celebrar contratos de transportes, servicio,
30

fletamento, depósito, transacción, comisión y de cualquier

1 otra especie que se relacionen directamente con el objeto
2 social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia,
3 naturaleza o meramente accidentales, pudiendo
4 modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y
5 privadas que sean pertinentes; **once**) Contratar y modificar
6 contratos de seguros, que caucionen toda clase riesgos,
7 pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
8 estipulaciones y cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas;
9 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **doce**)
10 Representar a la Sociedad en el cabal ejercicio de sus
11 derechos sociales ya sea como socio o accionista de las
12 sociedades en que forme parte; concurrir a los acuerdos
13 que tengan por objeto la modificación, transformación,
14 disolución y liquidación de dichas sociedades, pudiendo el
15 apoderado convenir las estipulaciones correspondientes de
16 los respectivos estatutos, incluyendo las que se refieren a:
17 a) la naturaleza jurídica de la entidad y su razón o nombre
18 social; b) el objeto social; c) el régimen de administración
19 de la sociedad, incluyendo la facultad expresa de nombrar
20 uno o más gerentes, administradores o un directorio para
21 que ejerza la administración y utilice la razón social de la
22 sociedad, pudiendo delegar en dicho gerente o directorio
23 todos los poderes o atribuciones que estimen necesarios
24 para que cumplan debidamente su cometido; d) el monto
25 de su capital, cualquier aumento del mismo y la forma o
26 proporción de su entero en arcas sociales; e) la duración de
27 la sociedad, y la forma como su vigencia puede ser
28 prorrogada automáticamente; f) la proporción y forma de
29 distribución de las utilidades o pérdidas; g) la fecha en que
30

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

se practiquen los balances y los inventarios de bienes

1 sociales; h) la forma de nombramiento de los árbitros que
2 sean designados para solucionar las divergencias que
3 surjan entre los socios o entre uno de ellos y la sociedad,
4 quedando cada mandatario especialmente facultado para
5 otorgar a los árbitros la calidad de arbitradores y para
6 efectuar su designación en la escritura social o en
7 instrumento separado; i) la forma de practicar la liquidación
8 de la sociedad; j) el domicilio de la sociedad; k) y, en
9 general, todas las cláusulas y estipulaciones necesarias o
10 convenientes en relación con la modificación de los
11 respectivos estatutos sociales; **trece)** Celebrar contratos
12 para constituir a la Sociedad en agente, representante,
13 comisionista, distribuidora o concesionaria, modificarlos y
14 ponerles término; **catorce)** Celebrar cualquier otro acto o
15 contrato, nominado o no, pudiendo al efecto convenir toda
16 clase de estipulaciones, estén o no contempladas por la ley,
17 sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
18 accidentales, modificar, resciliar, anular, poner término y
19 liquidar cualquier tipo de contrato; **D.- Garantías.**
20 **quince)** Aceptar prendas y recibir bienes en hipoteca,
21 incluso con cláusula de garantía general, y alzarlas; aceptar
22 prohibiciones de gravar; **dieciséis)** Constituir prendas
23 incluso con cláusula de garantía general, constituir y
24 aceptar prohibiciones de gravar; dar bienes en hipoteca,
25 incluso con cláusula de garantía general, y alzarlas; pactar
26 solidaridad activa y pasiva; constituir a la Sociedad en aval,
27 fiadora y codeudora solidaria; **E.- Operaciones**
28 **Bancarias. diecisiete)** Representar a la Sociedad ante
29 Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares,
30



1 pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de
2 crédito, depósito y especiales, girar y sobregirar en ellas;
3 reconocer o impugnar los saldos que dichas cuentas
4 arrojen; girar, cobrar, depositar, revalidar, endosar, dar
5 órdenes de no pago y hacer protestar cheques; retirar
6 talonarios de cheques o cheques sueltos; encomendar
7 comisiones de confianza, dar Instrucciones a los bancos,
8 hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la
9 vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas
10 de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento
11 y en general, efectuar toda clase de operaciones en
12 moneda nacional o extranjera; **dieciocho)** Contratar toda
13 clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en
14 moneda nacional o extranjera, con o sin interés con
15 instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma
16 de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos
17 en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier
18 otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar
19 los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo
20 instrumento público, privado o mercantil que fuere
21 pertinente, y efectuar toda clase de operaciones bancarias
22 en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de
23 cartas de crédito y acreditivos; **diecinueve)** Girar,
24 aceptar, reaceptar, descontar, endosar en cobranza,
25 garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y
26 protestar letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos
27 de crédito en moneda nacional o extranjera; contratar
28 boletas de garantía bancarias o de otra especie; **veinte)**
29 Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y
30 en su representación los contratos que sean aptos para

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTE

ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de

1 derecho público o de derecho privado. Quedan
2 comprendidos en el ámbito de esta facultad las inversiones
3 en bonos hipotecarios, bonos reajustables, certificados de
4 ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés
5 reajustables de la Tesorería General de la República,
6 depósitos en bancos públicos o privados, depósitos a la
7 vista o a plazo o cualquier otro instrumento de renta fija de
8 corto, mediano o largo plazo con grado de inversión que
9 actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro.

10 A su vez, quedan excluidas del ámbito de esta facultad, las
11 inversiones en acciones, bonos u otros instrumentos de
12 renta variable que se transen en el mercado de valores y
13 las inversiones en acciones o valores de otras sociedades,
14 en acciones o valores de sociedades relacionadas, o en los
15 activos de cualquiera de aquellas. En el ejercicio de esta
16 facultad podrá abrir y cerrar cuentas, depositar en ellas,
17 retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los
18 dineros de la Sociedad, requerir información acerca de sus
19 movimientos, capitalizar en todo o en parte y en cualquier
20 tiempo intereses y reajustes y aceptar o impugnar saldos.

21 **F.- Operaciones de Comercio Exterior. veintiuno)**

22 Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios
23 internacionales presentar, firmar y tramitar registros de
24 importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y
25 cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas,
26 depositar mercaderías o bienes en almacenes generales,
27 dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al
28 efecto, endosar vales de depósito y de prendas, endosar y
29 retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones
30

juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos
1 por el Banco Central de Chile u otras autoridades o
2 reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones
3 bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada
4 operación y solicitar autorización para operar bajo el
5 sistema de cobertura diferida u otro; **G.- Representación**
6 **General. veintidós)** Representar a la Sociedad ante toda
7 clase de organismos de previsión y salud, tales como
8 Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Fondo
9 Nacional de Salud, Instituto de Normalización Previsional, y
10 ante la Dirección o Inspecciones Comunes o Regionales
11 del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o
12 autoridades que se relacionen con las actividades laborales,
13 de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda
14 clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las
15 mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones;
16 **veintitres)** Representar a la Sociedad ante toda clase de
17 autoridades políticas, administrativas, municipales,
18 organismos de Derecho Público, fiscales o semifiscales,
19 incluyendo, entre otros y sin que la siguiente enumeración
20 sea taxativa, Banco Central de Chile, Comité de Inversiones
21 Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería
22 General de la República, Contraloría General de la
23 República, Ministerios, Subsecretarías, Municipalidades,
24 Superintendencias, Direcciones y, en general, toda
25 autoridad u organismo relacionado con la regulación de las
26 actividades de acuicultura, incluyendo, entre otros, la
27 Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la Subsecretaría
28 de Pesca y Acuicultura, el Servicio Nacional de Pesca y
29 Acuicultura, el Servicio Agrícola y Ganadero, Capitanías de
30

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

Puerto, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina

1 Mercante, Dirección General de Aguas, Servicio de
2 Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio
3 Ambiente, como asimismo ante toda clase de empresas y
4 organismos privados, pudiendo presentar toda clase de
5 solicitudes y peticiones ante ellas, celebrar o ejecutar
6 cualquier clase de gestión o tramitación, desistirse de las
7 mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones;
8 **veinticuatro)** Entregar y/o retirar de las oficinas de
9 correos, aduanas, y empresas estatales o privadas de
10 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
11 correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros,
12 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros
13 dirigidos o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella;
14 **H.- Operaciones de Cobranza. veinticinco)** Cobrar y
15 percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude
16 a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier
17 persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero
18 o en otra clase de bienes o valores, otorgar esperas o
19 prórrogas; fijar multas; exigir, aprobar o aceptar cuentas,
20 saldos, liquidaciones y participaciones; exigir y dar
21 finiquitos, recibos, cancelaciones, renunciar a la acción
22 resolutoria o a otras acciones y derechos sin limitaciones;
23 retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes
24 a la Sociedad; **veintiseis)** Aceptar daciones en pago,
25 pagos por subrogación, por consignación; o en cualquiera
26 de sus formas todo lo que a la Sociedad se le adeude;
27 remitir, condonar; **veintisiete)** Pagar en efectivo, efectuar
28 daciones en pago, pagos por subrogación, por
29 consignación; o en cualquiera de sus formas todo lo que la
30





Sociedad adeudare; compensar, novar, y, en general,
1 extinguir obligaciones de cualquier forma; ceder derechos y
2 créditos; renunciar a la acción resolutoria; entregar
3 rendiciones de cuentas; **I.- Solicitudes Administrativas.**
4 **veintiocho)** Registrar y renovar la inscripción de marcas
5 comerciales y patentes industriales y de invención,
6 oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con
7 amplias atribuciones ante los organismos competentes y el
8 Instituto Nacional de Propiedad Industrial; **veintinueve)**
9 A) Solicitar y/o modificar para la sociedad a permisos y/o
10 concesiones administrativas de cualquier naturaleza
11 otorgadas por los organismos gubernamentales
12 competentes, incluyendo, especialmente, concesiones
13 marítimas, concesiones y autorizaciones de acuicultura,
14 derechos de agua; B) Renunciar a dichos permisos y/o
15 concesiones administrativas. **J.- Representación**
16 **Judicial. treinta)** Representar a la Sociedad en todos los
17 juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea
18 éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de
19 cualquier clase, con excepción de tribunales y autoridades
20 en materia laboral, así intervenga la Sociedad como
21 demandante, demandada, o tercero de cualquier especie,
22 pudiendo ejercitar toda clase de acciones; aprobación de
23 convenios judiciales o extrajudiciales. En el ejercicio de esta
24 representación judicial, podrá actuar por la Sociedad con
25 todas las facultades ordinarias mencionadas en el inciso
26 primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento
27 Civil; **treinta y uno)** Representar a la Sociedad en todos
28 los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea
29 éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de
30

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

cualquier clase, con excepción de tribunales y autoridades

1 en materia laboral, así intervenga la Sociedad como
2 demandante, demandada, o tercero de cualquier especie,
3 pudiendo ejercitar toda clase de acciones; aprobación de
4 convenios judiciales o extrajudiciales, con las facultades
5 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los
6 términos previstos en los artículos séptimo y octavo del
7 Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de desistirse
8 en primera instancia de la acción deducida, aceptar la
9 demanda contraria, renunciar los recursos o términos
10 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
11 facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. La
12 facultad de transigir comprende también la transacción
13 extrajudicial; **treinta y dos**) Representar a la Sociedad en
14 todos los juicios o gestiones judiciales ante tribunales del
15 trabajo y de cobranza laboral y previsional, actuando como
16 demandante, demandada, o como tercero de cualquier
17 especie, con las facultades ordinarias y extraordinarias del
18 mandato judicial, en los términos previstos en los artículos
19 séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil,
20 incluyendo las de desistirse en primera instancia de la
21 acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar
22 los recursos o términos legales, transigir, comprometer,
23 otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar
24 convenios y percibir. La facultad de transigir comprende
25 también la transacción extrajudicial; comparecer en
26 representación de la Sociedad ante toda clase de
27 autoridades y organismos de carácter laboral, incluyendo,
28 sin que implique limitación, ante la Dirección del Trabajo,
29 las oficinas locales de la Inspección del Trabajo y
30





cualesquiera otras autoridades u organismos de carácter

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

laboral o con competencia en materias laborales. Para el cumplimiento de este mandato, los apoderados quedan facultados para realizar todo tipo de declaraciones y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados en representación de la Sociedad. **K.- Delegación de Facultades. treinta y tres)** Conferir mandatos especiales y revocarlos; delegar parcialmente las facultades señaladas precedentemente, y reasumirlas en cualquier momento. **tres.Dos.Dos) Forma de Actuación.-** Las facultades señaladas en el listado precedente serán ejercidas por los apoderados clases "A", "B", "C", "D" y "E" en la forma que se señala a continuación, sin perjuicio de las limitaciones que se mencionan en cada caso: **a) Apoderados clase "A".** i) Actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados de esta clase, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, podrá ejercer las facultades señaladas en los números uno), dos), tres), veintidós) veintitrés), veinticuatro), veintiocho), veintinueve), parafo a) treinta), treinta y uno), treinta y dos) y treinta y tres), pero con la limitación que en cada operación de aquéllas mencionadas en los números treinta y uno) y treinta y dos) que implique la celebración de una transacción judicial o extrajudicial, el monto involucrado de dicha transacción no podrá exceder de la suma de cien mil Euros o su equivalente en moneda nacional. ii) Actuando conjuntamente el señor **Per Røar Gjerde**, con uno cualquiera de los demas apoderados de esta clase, o bien, con uno cualquiera de los apoderados clase B de la Sociedad, anteponiendo su nombre y firma a la razón



ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

social, podrán ejercer las facultades señaladas en los

1 números uno) a treinta y tres), pero con las limitaciones
2 que se indican a continuación: **Uno)** En cada operación de
3 aquéllas mencionadas en los números cuatro), cinco), seis),
4 siete), once) y catorce), el monto involucrado no podrá
5 exceder de la suma de veinte millones de Euros o su
6 equivalente en moneda nacional; **Dos)** En cada operación
7 de aquéllas mencionadas en los números ocho) y nueve),
8 el monto involucrado no podrá exceder de la suma de
9 quinientos mil Euros de renta anual o su equivalente en
10 moneda nacional; **Tres)** En cada operación de aquéllas
11 mencionadas en los números cuatro), cinco), seis), siete) y
12 catorce) que implique la adquisición o la enajenación de
13 bienes raíces o de bienes que formen parte del activo fijo
14 de la Sociedad, el monto involucrado no podrá exceder de
15 la suma de dos millones quinientos mil Euros o su
16 equivalente en moneda nacional; **Cuatro)** En cada
17 operación de aquéllas mencionadas en el número cuatro)
18 en las que la Sociedad otorgue plazo para el pago del
19 precio de venta, el comprador no podrá acumular un saldo
20 adeudado, incluyendo la operación individual que se trate y
21 cualquiera otra operación cuyo pago se encuentre
22 pendiente, mayor que la suma de dos millones de Euros o
23 su equivalente en moneda nacional; y **Cinco)** En cada
24 operación de aquéllas mencionadas en los número treinta y
25 uno) y treinta y dos) que implique la celebración de una
26 transacción judicial o extrajudicial, el monto involucrado de
27 dicha transacción no podrá exceder de la suma de tres
28 millones de Euros o su equivalente en moneda nacional.
29 **iii)** Actuando conjuntamente el señor **Sergio Fernando**
30





Villarroel Toledo, con uno cualquiera de los apoderados

1 clase B de la Sociedad, anteponiendo su nombre y firma a
2 la razón social, podrán ejercer todas las facultades
3 señaladas en los números uno) a treinta y tres), pero con
4 las limitaciones que se indican a continuación: **Uno)** En
5 cada operación de aquéllas mencionadas en los números
6 cuatro), cinco), seis), siete), once) y catorce), el monto
7 involucrado no podrá exceder de la suma de diez millones
8 Euros o su equivalente en moneda nacional; **Dos)** En cada
9 operación de aquéllas mencionadas en los números ocho) y
10 nueve) el monto involucrado no podrá exceder de la suma
11 de veinte mil Euros de renta anual o su equivalente en
12 moneda nacional; **Tres)** En cada operación de aquéllas
13 mencionadas en los números cuatro), cinco), seis), siete) y
14 catorce) que implique la adquisición o la enajenación de
15 bienes raíces o de bienes que formen parte del activo fijo
16 de la Sociedad, el monto involucrado no podrá exceder de
17 la suma de trescientos mil euros o su equivalente en
18 moneda nacional; y **Cuatro)** En cada operación de
19 aquéllas mencionadas en el número cuatro) en las que la
20 Sociedad otorgue plazo para el pago del precio de venta, el
21 comprador no podrá acumular un saldo adeudado,
22 incluyendo la operación individual que se trate y cualquiera
23 otra operación cuyo pago se encuentre pendiente, mayor
24 que la suma de un millón de Euros o su equivalente en
25 moneda nacional. **Cinco)** En cada operación de aquéllas
26 mencionadas en los números treinta y uno) y treinta y dos)
27 que implique la celebración de una transacción judicial o
28 extrajudicial, el monto involucrado de dicha transacción no
29 podrá exceder de la suma de quinientos mil Euros o su
30

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

equivalente en moneda nacional. iv) Actuando

1 conjuntamente uno cualquiera de los apoderados de esta
2 clase en conjunto con uno cualquiera de los apoderados de
3 la clase D de la Sociedad, anteponiendo sus nombre y
4 firmas a la razón social, podrán ejercer las facultades
5 señaladas en el número doce) b) **Apoderados clase "B"**.

6 i) Actuando individualmente uno cualquiera de los
7 apoderados de esta clase, anteponiendo su nombre y firma
8 a la razón social, podrá ejercer las facultades señaladas en
9 los números dos), veintidós), veinticuatro), veintiocho) y
10 veintinueve) del parrafo A). ii) Actuando conjuntamente el
11 señor **Nils Bergmann Pérez**, cédula nacional de identidad

12 [REDACTED]
13 [REDACTED] con el señor **Gianfranco**
14 **Nattero Casaccia**, cédula nacional de identidad [REDACTED]

15 [REDACTED]
16 [REDACTED] anteponiendo sus nombres y
17 firmas a la razón social, podrán ejercer todas las facultades
18 señaladas en los números uno) a treinta y tres), pero con
19 las mismas limitaciones impuestas para la actuación
20 conjunta del apoderado Clase A don Sergio Fernando
21 Villarroel Toledo, con un cualquiera de los Apoderados
22 Clase B. iii) Actuando conjuntamente uno cualquiera de los
23 señores Bergmann o Nattero con uno cualesquiera de los
24 demás apoderados de esta clase, anteponiendo su nombre
25 y firma a la razón social, podrán ejercer todas las
26 facultades señaladas en los números uno) a treinta y tres),
27 pero con las lmitaciones que se indican a continuación:

28 **Uno)** En cada operación de aquéllas mencionadas en los
29 números cuatro), cinco), seis), siete), once) y catorce), el
30





monto involucrado no podrá exceder de la suma de dos

1 millones de Euros o su equivalente en moneda nacional;

2 **Dos)** En cada operación de aquellas mencionadas en los
3 números ocho) y nueve) el monto involucrado no podrá

4 exceder de la suma de veinte mil Euros de renta anual o su
5 equivalente en moneda nacional; **Tres)** En cada operación

6 de aquéllas mencionadas en los números cuatro), cinco),

7 seis), siete) y catorce) que implique la adquisición o la

8 enajenación de bienes raíces o de bienes que formen parte

9 del activo fijo de la Sociedad, el monto involucrado no

10 podrá exceder de la suma de doscientos cincuenta mil

11 Euros o su equivalente en moneda nacional; **Cuatro)** En

12 cada operación de aquéllas mencionadas en el número

13 cuatro) en las que la Sociedad otorgue plazo para el pago

14 del precio de venta, el comprador no podrá acumular un

15 saldo adeudado, incluyendo la operación individual que se

16 trate y cualquiera otra operación cuyo pago se encuentre

17 pendiente, mayor que la suma de doscientos mil Euros o su

18 equivalente en moneda nacional; y **Cinco)** En cada

19 operación de aquéllas mencionadas en los números treinta

20 y uno) y treinta y dos) que implique la celebración de una

21 transacción judicial o extrajudicial, el monto involucrado de

22 dicha transacción no podrá exceder de la suma de cien mil

23 Euros o su equivalente en moneda nacional. **iv)** Actuando

24 conjuntamente uno cualquiera de los apoderados de esta

25 clase en conjunto con uno cualquiera de los apoderados

26 clase D de la Sociedad, anteponiendo sus nombres y firmas

27 a la razón social, podrán ejercer las facultades señaladas

28 en el número doce). **c) Apoderados clase "C". i)**

29 Actuando individualmente uno cualquiera de los
30



ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

apoderados de esta clase, anteponiendo su nombre y firma

1 a la razón social, podrá ejercer las facultades señaladas en
2 (los números veintidós), veintitrés) veinticuatro), veintiocho)
3 y veintinueve) párrafo A). **ii)** Actuando conjuntamente uno
4 cualquiera de los apoderados de esta clase con uno
5 cualquiera de los apoderados de la clase A, o con uno
6 cualquiera de los señores **Nils Bergmann Pérez**, cédula
7 n [REDACTED]
8 [REDACTED] o
9 **Gianfranco Nattero Casaccia**, cédula nacional de
10 identidad [REDACTED]
11 [REDACTED] anteponiendo sus
12 nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer la
13 facultad señalada en el número veintinueve) párrafo B). **d)**
14 **Apoderados clase "D". i)** Actuando individualmente uno
15 cualquiera de los apoderados de esta clase, anteponiendo
16 su nombre y firma a la razón social, podrá ejercer las
17 facultades señaladas en los números veintidós), veintitrés)
18 veinticuatro), veintiocho) veintinueve) párrafo A), treinta)
19 treinta y uno) y treinta y dos); pero con la limitación que
20 en cada operación de aquellas mencionadas en los
21 números treinta y uno) y treinta y dos) que implique la
22 celebración de una transacción judicial o extrajudicial, el
23 monto involucrado de dicha transacción no podrá exceder
24 de la suma de cien mil Euros o su equivalente en moneda
25 nacional. **ii)** Actuando conjuntamente uno cualquiera de los
26 apoderados de esta clase con uno cualquiera de los
27 apoderados de la clase A o de la clase B, anteponiendo sus
28 nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer la
29 facultad señalada en el número doce). **iii)** Actuando
30





1 conjuntamente uno cualquiera de los apoderados de esta
2 clase con uno cualquiera de los apoderados de la clase A, o
3 con uno cualquiera de los señores **Nils Bergmann Pérez**,
4 cédula nacional de identidad [REDACTED]
5 [REDACTED]
6 o **Gianfranco Nattero Casaccia**, cédula
7 nacional de identidad [REDACTED]
8 [REDACTED]
9 anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social,
10 podrán ejercer la facultad señalada en el número
11 veintinueve) párrafo B). **e) Apoderados clase "E"**.
12 Actuando conjuntamente uno cualquiera de los apoderados
13 de esta clase con uno cualquiera de los apoderados de la
14 clase A, o con uno cualquiera de los señores **Nils**
15 **Bergmann Pérez**, cédula nacional de Identidad número
16 [REDACTED]
17 o **Gianfranco Nattero Casaccia**,
18 cédula nacional de identidad [REDACTED]
19 [REDACTED]
20 anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social,
21 podrán ejercer las facultades señaladas en los números
22 quince), dieciséis), diecisiete), dieciocho), diecinueve),
23 veinte), veinticinco), veintiséis) y veintisiete), pero con la
24 limitación que el monto involucrado no podrá exceder de la
25 suma de quinientos mil Euros o su equivalente en moneda
26 nacional, excepto por los pagos de obligaciones de
27 seguridad social e impuestos, en los que no regirá esta
28 limitación. **Tres.Dos.Tres) Designación de**
29 **Apoderados.** A continuación, se acordó efectuar las
30 designaciones de los apoderados de cada una de las clases



ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

mencionadas en el acuerdo precedente: **uno) Apoderados**

- 1 Clase A: don **Per-Roar Gjerde**, cédula de identidad para
- 2 extranjeros número [REDACTED]
- 3 [REDACTED]; don **Alf-Helge**
- 4 **Aarskog**, [REDACTED]
- 5 [REDACTED]; y don **Sergio Fernando**
- 6 **Villarroel Toledo**, cédula nacional de identidad [REDACTED]
- 7 [REDACTED]
- 8 [REDACTED] **dos) Apoderados Clase B:** don **Nils**
- 9 **Bergmann Pérez**, cédula nacional de identidad número
- 10 [REDACTED]
- 11 [REDACTED] doña **Vilma Elizabeth Cavieres**
- 12 **Álvarez**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
- 13 [REDACTED]
- 14 [REDACTED]; don **Jorge Uribe Cantín**, cédula nacional de
- 15 identidad número [REDACTED]
- 16 [REDACTED] doña **Ximena**
- 17 **Pinilla Toy**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
- 18 [REDACTED]
- 19 [REDACTED] don **Jorge Mancilla Schulz**, cédula nacional
- 20 de identidad número [REDACTED]
- 21 [REDACTED] don **Álvaro**
- 22 **Arturo Pérez Nur**, cédula nacional de identidad número
- 23 [REDACTED]
- 24 [REDACTED] y don **Gianfranco Nattero**
- 25 **Casaccia**, cédula nacional de identidad [REDACTED]
- 26 [REDACTED]
- 27 [REDACTED] **tres) Apoderados Clase C:** doña **Natally de**
- 28 **Lourdes Sepúlveda Toloza**, cédula nacional de identidad
- 29 [REDACTED]
- 30 [REDACTED]





1 [redacted] cuatro) Apoderados
2 clase D: doña Francisca Farías Fuenzalida, cédula nacional
3 de identidad número [redacted]
4 [redacted] y don Daniel
5 Nassar Stefan, cédula nacional de identidad número [redacted]
6 [redacted]
7 cinco) Apoderados clase E: doña Claudia Irma
8 Maldonado Muñoz, cédula nacional de identidad número
9 [redacted]

10 **IV.- REDUCCIÓN DEL ACTA A**
11 **ESCRITURTA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN DE LOS**

12 **PODERES:** - Asimismo, se acordó por unanimidad facultar
13 a don Gonzalo Muñoz Yáñez, don Daniel Nassar Stefan,
14 doña Karen Isabel Urrestarazu Sáez y doña Paula Edwards
15 Larrain, para que uno cualquiera de ellos reduzca a
16 escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo,
17 el acta de la presente sesión, y facultar al portador de
18 copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se
19 reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir
20 y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones
21 que sean procedentes, en los registros respectivos.- **V.-**

22 **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** - Por unanimidad
23 se acordó llevar adelante los acuerdos adoptados en esta
24 sesión, desde el momento en que el acta que los contiene
25 se encuentre debidamente firmada por los directores sin
26 que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior.
27 No habiendo otras materias que tratar se levantó la sesión
28 siendo las once horas. Fernando Virrarroel Toledo.
29 Presidente.- Hay firma ilegible.- Nils Bergmann Pérez.- Hay
30 firma ilegible.- Daniel Nassar Stefan. Secretario.- Hay firma



ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

ilegible.- CONFORME.- conforme con su original el acta
 recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma.- Di
 copia fiel de su original. - Doy fe.- REPERTORIO Nº 2.798.-
 /2018.- Hay una firma y huella dactilar ilegible DANIEL
 ALEJANDRO NASSAR STEFAN. Hay una firma y timbre
 MANUEL RAMIREZ ESCOBAR NOTARIO SUPLENTE 34º
 NOTARIA DE SANTIAGO EDUARDO DIEZ MORELLO. Hay
 un timbre AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES TESTIMONIO
 FIEL DE SU ORIGINAL 20 FEB 2018 34º NOTARIA
 SANTIAGO DE CHILE EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO
 PUBLICO. Hay una firma, un sello y timbre MANUEL
 RAMIREZ ESCOBAR NOTARIO SUPLENTE 34º NOTARIA DE
 SANTIAGO EDUARDO DIEZ MORELLO. Requirió esta
 inscripción don Gonzalo Muñoz Yañez. Abogado. Doy Fe.-

CERTIFICO: que la presente copia que
 consta de TRECE fojas, es testimonio fiel
 de su original - Puerto Montt, 02 MAR. 2018



